



ACUERDO N° PCSJ-6-2022

**“CONFORMACIÓN COMISIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE UN BIEN
INMUEBLE”**

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 09 de febrero de 2022.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Vista “Carta de oferta edificio corporativo” suscrito por el señor Fernando José Barahona Paz, Representante de venta de la empresa INMO GLOBAL, mediante la cual pone a disposición de este Poder del Estado la venta de un edificio corporativo, ubicado en Residencial El Trapiche Tegucigalpa, M.D.C, propiedad de GRUPO EMAS, S.A, con un área total de 7,695.13 m2.

CONSIDERANDO

1. Este Poder el Estado, para el funcionamiento de oficinas jurisdiccionales y dependencias administrativas en esta ciudad capital, arrenda cinco edificios en los cuales funcionan: Órganos Jurisdiccionales en Materia de Corrupción y Extorsión, Juzgado de Letras Penal con Jurisdicción Nacional, Juzgado de Letras de Privación del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, Juzgado de Letras Penal con Jurisdicción Nacional de Delitos Tributarios, Contrabando y Defraudación Fiscal, Juzgado de Letras de Niñez y Adolescencia, Juzgado de Letras de Inquilinato, Juzgado de Ejecución Penal, Unidad de Programas Especiales, Unidad de Gestión de Calidad y Contraloría del Notariado; siendo este un número alto en lo concerniente a empleados y funcionarios judiciales que ahí operan, como también un fuerte impacto presupuestario en la erogación mensual de dichos arrendamientos.
2. El artículo 307 de la Constitución de la República establece que, la ley sin menoscabo de la independencia de los jueces y magistrados, dispondrá lo necesario a fin de asegurar el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, proveyendo los medios eficaces para atender a sus necesidades funcionales y administrativas, así como a la organización de los servicios auxiliares.
3. En fecha 05 de noviembre de 2021, se recibió en esta Presidencia “Carta de oferta edificio corporativo” suscrito por el señor Fernando José Barahona Paz, Representante de venta de la empresa INMO GLOBAL, mediante la cual pone a disposición de este Poder del Estado la venta de un edificio corporativo, ubicado en Residencial El Trapiche Tegucigalpa, M.D.C, propiedad de GRUPO EMAS, S.A con un área total de 7,695.13 m2.



4. Antes de iniciar con cualquier trámite que implique un impacto presupuestario, esta Presidencia realiza las previsiones correspondientes para cumplir con los elementos básicos que en ley se exigen. En ese sentido, mediante Memorando PCSJ No. 690-21, de fecha 12 de diciembre de 2021, se solicitó a la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento para la adquisición del inmueble descrito en el numeral anterior.
5. Mediante Oficio DPPF No. 870/2021, de 24 de noviembre de 2021, la Directora de Planificación, Presupuesto y Financiamiento confirmó disponibilidad presupuestaria.
6. El Artículo 4 párrafo 1, de la Constitución de la República expresa que la forma de Gobierno es Republicana, Democrática y Representativa; se ejerce por tres Poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación”.
7. De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 315 párrafo 1° de la Constitución de la República, la Corte Suprema de Justicia cumple sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados.
8. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 318 de la Constitución de la República el Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera, teniendo una asignación presupuestaria anual no menor del 3% de los ingresos corrientes, de manera que, cuenta con los recursos financieros para llevar a cabo este tipo de procesos de contratación.
9. Conforme al Artículo 15, literal a) Capítulo IV del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia, la Presidente o el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir la Corte Suprema de Justicia y representar al Poder Judicial en los actos oficiales y públicos; y realizar la función administrativa del Poder Judicial de conformidad con la Constitución de la República y demás Leyes”.
10. El Título VI de Acuerdo No. 226-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 34,366, contenido del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado establece el procedimiento a seguir cuando el Estado pretenda adquirir un inmueble, debiendo entablarse ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado. Esta Presidencia consiente de los alcances que pueden implicar este proceso, considera oportuno que previo a efectuar el trámite correspondiente, es necesario la inspección y evaluación del inmueble por parte de un equipo conformado por personal con experiencia en materia de construcción, presupuesto y legal de este Poder del Estado, que puedan emitir un informe respecto a la viabilidad del proyecto, con el objetivo de salvaguardar los intereses del Poder Judicial.



POR TANTO:

En atención a las consideraciones que anteceden y en uso de las facultades que le confieren los artículos 315 párrafo 1° de la Constitución de la República; 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante el Decreto Legislativo N° 5-2011; y, 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia, artículo 14 de la Ley de Contratación del Estado, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia:

ACUERDA:

PRIMERO: Conformar la Comisión Especial de Evaluación de un Inmueble, la cual estará conformada por los siguientes servidores judiciales:

- 1) Licenciada Indira Elizabeth Toro Caballero, Dirección Administrativa (Coordinadora).
- 2) Licenciada Maria Jose Laitano Barahona, Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento.
- 3) Ingeniera Delfina Maria Solórzano, Departamento de Obras Físicas
- 4) Ingeniera Claudia Cerrato Espinal, Departamento de Obras Físicas.
- 5) Arquitecta Scarlett Melisa Nuñez Amador, Departamento de Obras Físicas.
- 6) Ingeniero Pedro Pablo Padilla Eveline, Departamento de Obras Físicas.
- 7) Ingeniero Mario Roberto Tabora Fontecha, Departamento de Obras Físicas.
- 8) Ingeniero Jose Evelio Hernandez Lara, Departamento de Servicios Generales.
- 9) Licenciada Maria Jose Laitano Barahona, Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento.
- 10) Abogado Jose Ramon Pineda Idiaquez, Dirección de Asesoría Jurídica.
- 11) Licenciada Zoila Maria Rivera Banegas, Auditoria Interna.

SEGUNDO. Esta Comisión Especial actuará de conformidad con las políticas, directrices, lineamientos y orientaciones que esta Presidencia de la Corte Suprema de Justicia establezca, así como con estricta observancia de la Constitución de la República, la Ley y los estándares de la sana administración de fondos estatales.

TERCERO: Una vez notificados del presente acuerdo los miembros de la comisión, quedan facultados para realizar todas acciones correspondientes para la inspección, evaluación y recomendación sobre la viabilidad de adquirir el bien inmueble en mención, teniendo la obligación de presentar a la Presidencia en un plazo razonable el informe de mérito para los efectos consiguientes.



CUARTO: La Coordinadora está facultada para que dicha comisión sea auxiliada, de ser necesario, por otros funcionarios judiciales que estime conveniente para una mayor eficacia en la evaluación.

QUINTO: Que la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia ponga en conocimiento de esta decisión a la Licenciada INDIRA ELIZABETH TORO CABALLERO, Dirección Administrativa; Licenciada MARIA JOSE LAITANO BARAHONA, Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento; Ingeniera DELFINA MARIA SOLÓRZANO, Departamento de Obras Físicas; Ingeniera CLAUDIA CERRATO ESPINAL, Departamento de Obras Físicas; Arquitecta SCARLETT MELISA NUÑEZ AMADOR, Departamento de Obras Físicas; Ingeniero PEDRO PABLO PADILLA EVELINE, Departamento de Obras Físicas; Ingeniero MARIO ROBERTO TABORA FONTECHA, Departamento de Obras Físicas. Ingeniero JOSE EVELIO HERNANDEZ LARA, Departamento de Servicios Generales; Licenciada MARIA JOSE LAITANO BARAHONA, Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento; Abogado JOSE RAMON PINEDA IDIAQUEZ, Dirección de Asesoría Jurídica; Licenciada ZOILA MARIA RIVERA BANEGAS, Auditoria Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROLANDO EDGARDO ARGÜETA PÉREZ
PRESIDENTE



REINA MARIA LÓPEZ CRUZ
SECRETARÍA GENERAL